

del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto definitivo y para acreditar la disponibilidad de un capital propio desembolsado, equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada.

Cuatro.—Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 30 de junio de 1973 por la que se declara al perfeccionamiento de la planta de manipulación de productos hortofrutícolas de la Cooperativa del Campo «San Lorenzo», emplazada en Arona (Santa Cruz de Tenerife), comprendido en zona de preferente localización industrial, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Lorenzo» para perfeccionar su planta de manipulación de productos hortofrutícolas emplazada en Arona (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la planta de manipulación de productos hortofrutícolas de la Cooperativa del Campo «San Lorenzo», emplazada en Arona (Santa Cruz de Tenerife), comprendido en zona de preferente localización industrial, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y los de reducción de la cuota de licencia fiscal durante el período de la instalación, del impuesto sobre la renta del capital, del impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados, del impuesto general sobre Tráfico de las Empresas, de los derechos arancelarios y de los Arbitrios o Tasas, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, con un presupuesto de inversión de cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas (495.000 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención será de noventa y nueve mil pesetas (99.000 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la realización del perfeccionamiento, plazo que se contará a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 30 de junio de 1973 por la que se aprueba el proyecto de la central hortofrutícola a instalar por don Francisco Moreno Caballero en Mérida (Badajoz) y se le conceden beneficios de zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Francisco Moreno Caballero para la instalación de una central hortofrutícola en Mérida (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, sobre

zonas de preferente localización industrial agraria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofrutícola a instalar en Mérida (Badajoz) por don Francisco Moreno Caballero, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplirse las condiciones establecidas en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Conceder los beneficios previstos en el mencionado Decreto 2855/1964 en la cuantía señalada en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—Estimar acogida a los anteriores beneficios la totalidad de la actividad industrial que se propone, quedando supeeditado el disfrute de los mismos al uso privado de su instalación frigorífica.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto reducido, a efectos de percepción de crédito oficial a la cantidad de 11.442.000 pesetas. La cuantía máxima de la posible subvención ascenderá a 1.976.400 pesetas.

Cinco.—Señalar un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para la finalización de éstas y para obtener la correspondiente autorización de funcionamiento de la Delegación de Agricultura en Badajoz, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 30 de junio de 1973 por la que se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria la planta de aderezo de aceituna a instalar por don Juan Rama Velasco en Almendralejo (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por don Juan Rama Velasco para instalar una planta de aderezo de aceituna en Almendralejo (Badajoz), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la planta de aderezo de aceituna a instalar por don Juan Rama Velasco en Almendralejo (Badajoz), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Conceder los beneficios incluidos en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo y la documentación acreditativa de que se dispone, totalmente desembolsado, como mínimo, del tercio de la inversión.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.